

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el primero de octubre del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 25.- CONSIDERANDOS -----

- I. El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los artículos 76 y 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----
- II. Los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----
- III. La libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos.
- IV. El XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California llega con una visión de una ciudad cuyo desarrollo y prosperidad es compromiso de todos, gobierno y ciudadanos, y este Acuerdo trabaja de la mano, con los contribuyentes que deseen cumplir su responsabilidad para el fortalecimiento del bienestar social, y como gesto de solidaridad con las familias Tijuanaenses y ante el insistente petición de ciudadanos de un programa de apoyo para lograr el pago de sus contribuciones, esta Administración en plena determinación de atender sus necesidades emite el presente acuerdo. -----
- V. Asimismo, las fracciones III, IV y IX del artículo 25 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establecen entre otras, como obligación de la autoridad municipal el proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. -----
- VI. En mérito de las consideraciones expuestas y siendo un objetivo adicional fortalecer el erario público para el cumplimiento de nuestras obligaciones Constitucionales resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del **"Proyecto de Acuerdo para la condonación de multas y recargos municipales del ejercicio fiscal 2025 y anteriores"**, conforme los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 85 correlativo de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción I, 10 y 11 de la *Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California*; 3, 4 y 110 de la *Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California*; 4, 6, 9, 10, 11, 40, 41, 44, 46, 49, y demás relativos del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, artículo 25 fracción IV y 33 fracción I del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

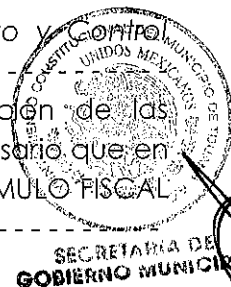
PRIMERO. - Se aprueba **LA CONDONACIÓN EN MULTAS Y RECARGOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y ANTERIORES, A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2025** de acuerdo con lo siguiente: -----

- I) Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la **condonación del cien por ciento (100%) de las multas y recargos** generados por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2025 y anteriores, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -----
- II) Los contribuyentes que realicen el pago de Derechos Municipales durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la **condonación del cincuenta por ciento (50%) de las multas y recargos** generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2025 y anteriores, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -----
- III) Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales durante el periodo que comprende la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la **condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas y recargos** generadas con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo del 2025, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -----

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----

- a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----
- b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del *Reglamento de Tránsito y Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

Cabe señalar, que, con el objeto de poder llevar a cabo la aplicación de las condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario que en cada orden de pago respectiva incluya de manera expresa la leyenda "ESTÍMULO FISCAL APLICADO". -----



SEGUNDO. - Las condonaciones establecidas en este acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. -----

TERCERO. - Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo. --

CUARTO. - El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno. -----

QUINTO. - Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente acuerdo tengan celebrado o celebren autorización de pago en parcialidades con la autoridad fiscal, podrán adherirse a este acuerdo únicamente sobre su saldo insoluto y cuyo adeudo sea cubierto en su totalidad durante la vigencia del mismo. Por lo que su adhesión al presente no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. - El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 02 de octubre y hasta el 29 de diciembre de 2025. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California* y/o en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el primero de octubre del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL